



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13289/2025-CR RU 2138569

21 NOVIEMBRE 2025 11:16 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO VALLE SANTA CRUZ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO VALLE SANTA CRUZ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y creación del distrito Valle Santa Cruz, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, con su capital al centro poblado de Caná Edén.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es impulsar el proceso de descentralización y ordenamiento territorial, contribuyendo a una mejor distribución de competencias y recursos, así como a la integración social, económica y cultural de las comunidades que conforman el ámbito del futuro distrito Valle Santa Cruz.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Valle Santa Cruz, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, por constituir una acción prioritaria para fortalecer la institucionalidad local, garantizar la presencia efectiva del Estado y promover el desarrollo sostenible de su población.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Satipo y las entidades competentes del Poder Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para el proceso de demarcación y creación del distrito de Valle Santa Cruz.

Lima, noviembre de 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

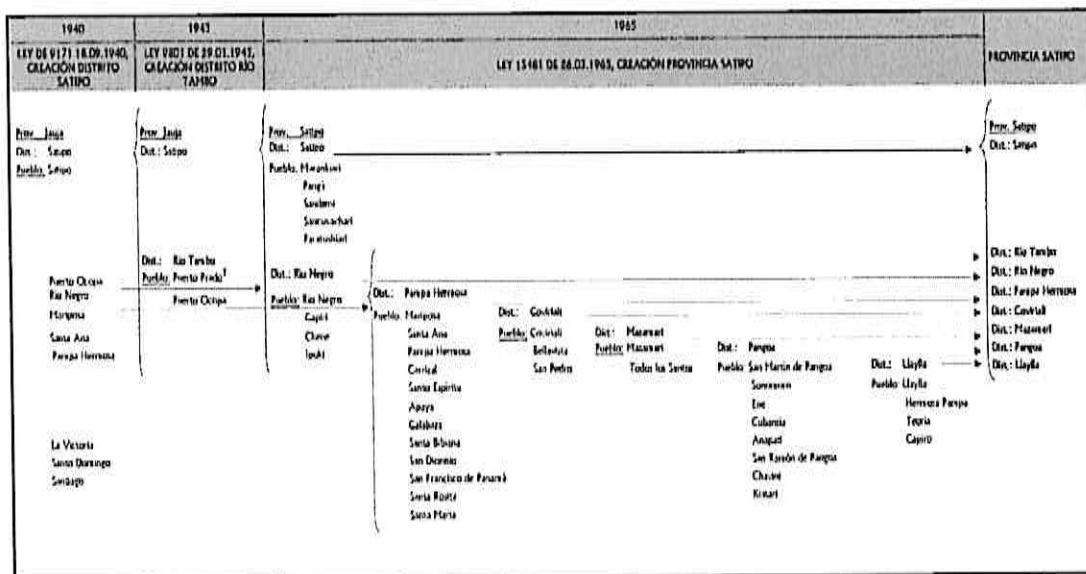
Los primeros habitantes del territorio que hoy conforma la provincia de Satipo fueron los pueblos Asháninka, Nomatsiguenga y Kakinte, pertenecientes a la familia lingüística Arawak, con una antigüedad de aproximadamente tres mil años. Se sostiene que estos grupos mantuvieron contacto con la cultura incaica y practicaron el trueque. Algunos investigadores afirman que fueron desplazados desde las zonas inundables del Ucayali hacia tierras altas, estableciéndose en las cuencas de los ríos Tambo, Perené, Ene y Satipo, donde se movilizaban según las estaciones en busca de nuevas tierras de cultivo y recursos naturales. Otros sostienen que son de origen andino y que, tras la invasión española, se refugiaron en la selva, formando pueblos amazónicos con territorios y cosmovisiones propias.

La llegada de los españoles en 1539 marcó una ruptura en su modo de vida. Aunque inicialmente no prestaron atención a la selva ni al valle de Satipo, fundaron la misión de San Juan de la Frontera e impusieron su religión, desprestigiando las creencias locales para evitar levantamientos indígenas. Desde el convento de Santa Rosa de Ocopa partieron las misiones hacia la zona, ingresando por Llaylla y Mazamari hasta Puerto Ocopa, donde sometieron a los pobladores. En 1898 llegó el primer colono, Augusto Hilser, seguido por monseñor Irazola en 1912, dando inicio a una nueva etapa de colonización. Para 1919 el valle estaba ocupado y en 1926 se establecieron los primeros colonos provenientes de Yauyos en Paratushali.

Con la colonización se construyeron carreteras; en 1922 se inició la vía Concepción, Satipo, que permitió la llegada de más colonos en 1927, dedicados principalmente a la explotación del caucho. Esto dio paso a una etapa de explotación intensiva y esclavización de los Asháninka y Nomatsiguenga. El 18 de septiembre de 1940, mediante la Ley N° 9171, el presidente Manuel Prado creó el distrito de Satipo como parte de la provincia de Jauja. Siete años después, un fuerte terremoto causó graves daños e inundaciones, y en 1951 se inició su reconstrucción con la rehabilitación de la carretera Lima, Concepción, Satipo, Río Negro. Durante el gobierno de Fernando Belaúnde Terry, Satipo fue elevada a la categoría de provincia mediante la Ley N° 15481, el 26 de marzo de 1965, con ocho distritos.

En este contexto, el distrito de Río Tambo fue creado mediante la Ley N° 9801 el 29 de enero de 1943, aunque su historia se remonta a mucho antes. Sus primeros pobladores fueron los Asháninka y, en menor medida, los Piro, descendientes de los antiguos Arawak, organizados en clanes familiares. En 1890, el papa León XIII y el gobierno crearon tres prefecturas apostólicas, reduciendo la labor franciscana a la región Ucayali, incluida la zona del Tambo. A lo largo del tiempo, los Asháninka

han sufrido una fuerte agresión cultural e ideológica, pero han sabido preservar su unidad, identidad y las costumbres heredadas de sus antepasados.



En cuanto a los primeros pobladores del valle de Santa Cruz, se sabe que estos llegaron alrededor de 1985, caminando durante dos días desde Mazamari en busca de mejores tierras de cultivo. Provenían principalmente de los departamentos de Junín, Ayacucho y Apurímac. Al asentarse, fundaron dos pueblos vecinos: San Vicente de Caná y Huerto de Edén. Con el incremento de la población y la necesidad de acceder a servicios básicos como salud y educación, ambas comunidades decidieron unirse, formando el pueblo de Caná Edén.

La construcción de la carretera impulsó el rápido crecimiento de este asentamiento, integrado mayormente por migrantes andinos conocidos en el distrito de Río Tambo como “*colonos de la parte alta*”, en contraste con la población nativa o “*parte baja*”. Esta diferencia ha generado históricamente una percepción de menor atención hacia los colonos por parte de las autoridades locales.

Siendo esos sus antecedentes, la presente iniciativa legislativa, motivada por el pedido por la población, representada por el Comité de Gestión de Institucionalización del Valle Santa Cruz, busca garantizar el desarrollo integral de la población del valle de Santa Cruz, fortalecer su identidad cultural y promover una gestión pública inclusiva que atienda sus necesidades y potencie sus capacidades.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tiene el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
09978/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO VALLE SANTA CRUZ



- | | |
|--|---|
| | EN LA PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN |
|--|---|

- **POR EL ESTE, SURESTE, SUR, SUROESTE Y OESTE (E-SE, S, SO, O),**
Limita con el distrito rio Tambo.
- **Accesibilidad:** El ámbito propuesto está articulado por las vías: A través de la Ruta Nacional PE- 5SA (Ramal) Trayectoria: Emp. PE-5S (Pto. Ocopa - Atalaya) con un ramal de acceso al centro poblado Caná Edén y ámbito propuesto. El servicio de transporte ámbito propuesto es diario desde la ciudad de Satipo.
- **Centros poblados que conforman la propuesta:** El ámbito de la propuesta de creación distrital de Valle Santa Cruz, con su capital al pueblo de Caná Edén está conformado por 24 centros poblados.

**CENTROS POBLADOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL
DISTRITO VALLE SANTA CRUZ**

Nº	CENTROS POBLADOS	COORDENADAS UTM		ALTITUD (msnm)
		m. E.	m. N.	
1	CANA EDEN	579957	8774835	1180
2	Victor Raúl Haya De La Torre	569769	8774210	964
3	Santa Cruz	578755	8771954	1165
4	Vista Alegre	574832	8773794	1293
5	Alto Unine	572191	8776149	1403
6	Paraiso Huarochirano	570167	8777516	1536
7	San Carlos	568298	8778487	1574
8	Santa Rosa de Ocopa	576928	8772332	1206
9	Piriari	574401	8776241	1320
10	Monte Sinal	573536	8778187	1454
11	San Isidro	574750	8780276	1411
12	Unión Junín	577033	8781962	1410
13	Monte Rey	578899	8780100	1349
14	Centro Selva Kirishari	579618	8781109	1313
15	Villa Jesús	580940	8781070	1240
16	Paraiso Toncama	583257	8780640	1306
17	Los Lirios	585402	8782853	1495
18	San Luis de Kirishari	584971	8779740	1374
19	Alto Shima	584022	8776818	1093
20	Nuevo Pozuzo	575878	8778662	1399
21	Los Angeles de Kuviriali	577357	8775720	1262
22	Los Incas	577693	8778002	1303
23	Los Olivos	580954	8778407	1231
24	Buenos Aires	562586	8776391	534

Fuente: 017; INEI Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2023; Según información local de las autoridades octubre del 2023. Trabajo de campo equipo técnico Georeferenciación de centros poblados octubre 2024.

- **Área:** El ámbito propuesto de creación de Valle Santa Cruz tiene un área de 179.68 Km², que representa el 1.76 % de la superficie del distrito de Rio Tambo.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS - GEOGRÁFICAS:

- **Fisiografía:** El ámbito geográfico de la propuesta de creación del distrito Valle Santa Cruz está determinado por las unidades fisiográficas a nivel de elemento paisaje:
 - a. Laderas de colinas altas moderadamente empinadas con pendientes que varían de 15 – 25%, ocupando la mayor parte de su territorio, en esta unidad se localiza el centro poblado Caná Edén y demás centros poblados importantes.
 - b. Laderas de Montañas extremadamente empinadas con pendientes mayores de 75%. En esta unidad se localizan los centros poblados Víctor Raúl Haya De La Torre, Alto Shima y San Luis de Kirishari.
 - c. Laderas de Montañas muy empinadas con pendientes que varían de 50– 75%, ocupa un menor porcentaje de su territorio sin localización de centros poblados.
- **Geología:** La geología del ámbito propuesto está determinada por las siguientes formaciones geológicas:
 - a. Grupo Oriente que ocupa la mayor parte del ámbito propuesto, compuesta por rocas sedimentarias y litología areniscas, lutitas, limolitas y carbón, en esta unidad se localiza en centro poblado Caná Edén y la mayoría de los centros poblados que conforman la propuesta.
 - b. Grupo Copacabana, con presencia de rocas sedimentarias y de litología calizas, lutitas y areniscas, en esta unidad se localizan los centros poblados San Luis de Kirishari y Alto Shima.
 - c. Grupo Huayabamba, con afloramiento de rocas sedimentarias y de litología de lodolitas, areniscas, limolitas y calizas, en esta unidad se localiza en centro poblado Víctor Raúl Haya De la Torre.
- **Geodinámica externa y seguridad física:** Por las características fisiográficas y geomorfológicas del territorio del ámbito propuesto, está sujeta a la ocurrencia de diferentes procesos de geodinámica interna y externa, como derrumbes, huaycos, movimientos en masa que pueden afectar directamente a las viviendas, vías de comunicación y áreas agrícolas. Así mismos factores externos como fuertes vientos, lluvias y diversas formas de erosión de suelos.
- **Susceptibilidad física:** La susceptibilidad trata de la posibilidad de que se genere en un territorio un determinado proceso geológico (movimiento en masa, erosión, inundación, etc.). Referida a la mayor o menor predisposición que un espacio geográfico sea modificado por eventos naturales. Estas modificaciones del territorio pueden ser en zonas que tengan alta pendiente, con abundantes precipitaciones, poca cobertura vegetal, etc. En estos escenarios se puede modificar el territorio con los Huaycos, deslizamientos, caída de rocas, erosión, etc.



- **Caracterización de los peligros:** El peligro tiene una duración, intensidad y frecuencia en el territorio provocando impacto negativo sobre la población. Motivo por el cual se identifica los puntos críticos en el territorio y cuál es el escenario de probable de dicho fenómeno, representándolo cartográficamente identificando los niveles de peligro.

MATRIZ DE ZONIFICACIÓN DE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL - INDECI

ZONAS	PELIGRO
Muy Alto	Sectores amenazados por alud, avalanchas y flujos repentinos de rocas y lodo (huayco) áreas amenazadas por flujos piroclásticos o lava. Fondos de quebradas que nacen de la cumbre de volcanes activos y sus zonas de deposición afectadas por flujos de lodo. Sectores amenazados por deslizamientos. Zonas amenazadas por inundaciones a gran velocidad, con gran fuerza hidrodinámica y poder erosivo. Sectores amenazados por tsunamis. Suelos con alta probabilidad de ocurrencia de licuación generalizada o suelos colapsables en grandes proporciones.
Alto	Sectores donde se esperan altas aceleraciones sísmicas por sus características geotécnicas. Sectores que son inundados a baja velocidad y permanecen bajo agua por varios días. Ocurrencia parcial de licuación y suelos expansivos.
Medio	Suelos de calidad intermedia, con aceleraciones sísmicas modernas. Inundaciones muy esporádicas con bajo tirante y velocidad
Bajo	Terrenos planos o con poca pendiente, roca o suelo compacto y seco con alta capacidad portante. Terrenos altos no inundables, alejados de barrancos o cerros deleznales. No amenazados por actividad volcánica o tsunami.

Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS - PRODUCTIVAS

- **Recursos potenciales y económicos:** Los recursos potenciales son lo que la naturaleza ofrece en todas sus formas y que es susceptible de ser usado por

las poblaciones. El ámbito propuesto tiene importantes áreas para el cultivo agrícola, siendo su actividad principal el cultivo de café para fines de exportación.

- **Oferta ambiental:** La oferta ambiental está dada por la relación existente entre el hombre con el espacio físico o medio natural, que puede utilizar en beneficio propio. En este contexto, el ámbito propuesto posee una oferta ambiental que está dada sobre la base de sus características y condiciones fisiográficas, ecológicas y climáticas, siendo el suelo, por su gran potencial, el principal recurso, pues en él, se desarrolla las actividades agrícolas, forestales y pecuarias.
- **Aptitud productiva de los suelos:** Según la clasificación de Capacidad de Uso mayor de Suelos, de acuerdo a su aptitud productiva encontramos dos clasificaciones:
 - a. Tierras de protección, limitada en suelo y erosión (Xse), son tierras de Protección, con limitaciones referidas al relieve muy irregular con pendientes muy pronunciadas y al factor edáfico, suelos superficiales. Comprende a las unidades de Suelos: Anapati-Colinas, Calera I-Maingo, Calitus-Maingo, Nipón-Maingo.
 - b. Tierras de protección, limitada en suelo y erosión, Tierras aptas para producción forestal con calidad agrologica alta, limitada por suelo y erosión (Xse-F1se). Aptas para Producción Forestal, de calidad alta, con limitaciones por suelos, baja fertilidad natural, profundos, de textura fina, drenaje natural bueno, de reacción fuertemente ácida. Está ocupado por la asociación de suelos: Anapati y Colina en pendientes de (15 – 25%).
- **Agricultura:** La agricultura es la principal actividad económica del ámbito propuesto, principalmente cultivo de café para fines de exportación.
- **Actividad pecuaria:** Constituye la actividad complementara productiva en la economía del ámbito propuesto, fundamentalmente de ganado mejorado.
- **Concesiones petroleras:** En el ámbito propuesto se localizan un lote de Concesión de la empresa PLUSPETROL (Lote 108) lotes de contratos en etapa de exploración. Esta concesión involucra al ámbito de los centros poblados Santa Cruz, Santa Rosa de Ocopa, Vista Alegre, Los Ángeles de Kuviriali, Víctor Raúl Haya De La Torre, Alto Unine, Piriari, Paraíso Huarochirano, Monte Sinaí, Nuevo Pozuzo y lado oeste del centro poblado Caná Edén.
- **Oferta turística:** El turismo es el recurso más significativo del distrito de Rio Tambo, cuenta con recursos turísticos de sitios naturales y el ámbito propuesto de distrito Valle Santa Cruz esta enlazado a este paquete turístico.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICOS Y CULTURALES

- **Dinámica y composición:** Según los Censos Nacionales del año 1993 IX de Población y IV de Vivienda la población total de la provincia de Satipo fue de 94,250 habitantes que represento el 7.95 % de la población departamental, para el año 2007 XI de Población y VI de Vivienda la población total de la provincia de Satipo fue de 170,644 habitantes, que represento el 15.82 % de la población total departamental.

Mientras según los datos del Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del año 2017 la población total provincial fue es de 225, 618 habitantes, es decir que respecto al año 2007 la población provincial aumento en 54,974 habitantes.

El mismo comportamiento de la dinámica poblacional, para el resto de los distritos de la provincia de Satipo, mientras los distritos de Pampa Hermosa y Río Tambo reflejan tasas de crecimiento negativo respectivamente.

PROVINCIA SATIPO POBLACIÓN CENSADA POR DISTRITOS AÑOS 2007 Y 2017

DISTRITOS	POBLACION AÑO 2007	POBLACION AÑO 2017	TASA DE CRECIMIENTO INTERCENSAL (2007 -2017)
Satipo	36,307	41,050	0.0124
Coviriali	5,266	6,248	0.1865
Llaylla	5,143	6,936	0.0304
Mazamari	28,269	40,211	0.0359
Pampa Hermosa	7,508	4,090	-0.0589
Pangoa	29,595	60,883	0.0748
Rio Negro	25,981	32,304	0.0220
Rio Tambo	32,575	29,131	-0.0111
Vizcatan del Ene		4,765	
TOTAL, PROVINCIAL	170,644	225,618	0.522

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas año 2017

POBLACIÓN TOTAL POR ÁMBITOS GEOGRÁFICOS (AÑOS 2007 – 2017)

ÁMBITO GEOGRÁFICO	POBLACIÓN CENSADA					
	AÑO 1993		AÑO 2007		AÑO 2017	
	POBLACIÓN	%	POBLACIÓN	%	POBLACIÓN	%
DEPARTAMENTO JUNIN	1,185,301	100	1,225,474	100	1,246,038	100
PROVINCIA SATIPO	94,250	7.95	170,664	13.93	225,618	17.72
DISTRITO RIO TAMBO	9,155	9.71	32,575	19.09	29,131	12.94

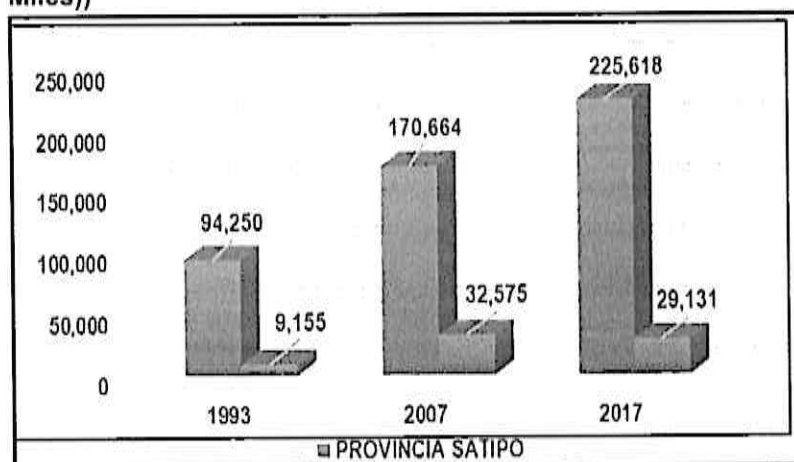
AMBITO PROPUESTO CREACION DISTRITO VALLE SANTA CRUZ

4,238

14.46

Fuente. INEI Censo Nacionales: 1993 IX de Población y IV de Vivienda la población XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 - Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas - 2017

PROVINCIA SATIPO Y DISTRITO RÍO TAMBO; POBLACIÓN TOTAL (AÑOS 1993, 2007 Y 2017 (en Miles))



Fuente. INEI Censo Nacionales: 1993 IX de Población y IV de Vivienda la población XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 - Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas - 2017

- **Población por centros poblados:** El ámbito de la propuesta de creación distrital de Valle Santa Cruz, con su capital al pueblo de Caná Edén está conformado por 24 centros poblados.

POBLACIÓN POR CENTROS POBLADOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO VALLE SANTA CRUZ, POBLACIÓN CENSADA AÑO 2017 Y ESTIMADA AÑO 2023

Nº	CENTROS POBLADOS	COORDENADAS UTM		ALTITUD (msnm)	POBLACION	
		m. E.	m. N.		2017	2023
1	CANA EDEN	579957	8774835	1180	942	2090
2	Victor Raúl Haya De La Torre	569769	8774210	964	121	350
3	Santa Cruz	578755	8771954	1165	362	605
4	Vista Alegre	574832	8773794	1293	156	360
5	Alto Unine	572191	8776149	1403	253	305
6	Paraíso Huarochirano	570167	8777516	1536	88	152
7	San Carlos	568298	8778487	1574	78	158
8	Santa Rosa de Ocopa	576928	8772332	1206	197	348

9	Piriri	574401	8776241	1320	172	270
10	Monte Sinal	573536	8778187	1454	276	360
11	San Isidro	574750	8780276	1411	19	54
12	Unión Junín	577033	8781962	1410	207	256
13	Monte Rey	578899	8780100	1349	128	345
14	Centro Selva Kirishari	579618	8781109	1313	245	360
15	Villa Jesús	580940	8781070	1240	128	235
16	Paraiso Toncama	583257	8780640	1306	219	392
17	Los Lirios	585402	8782853	1495	122	224
18	San Luis de Kirishari	584971	8779740	1374	73	225
19	Alto Shima	584022	8776818	1093	15	196
20	Nuevo Pozuzo	575878	8778662	1399	84	227
21	Los Ángeles de Kuviriali	577357	8775720	1262	127	302
22	Los Incas	577693	8778002	1303	96	225
23	Los Olivos	580954	8778407	1231	65	335
24	Buenos Aires	562586	8776391	534	65	335
POBLACION TOTAL					4238	8709

Fuente: 017: INEI Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2023: Según información local de las autoridades octubre del 2023. Trabajo de campo equipo técnico Georeferenciación de centros poblados octubre 2023

- **Distribución espacial de la población:** La distribución espacial de la población en el ámbito geográfico del departamento de Junín, es predominantemente urbano con un 70.20 % de la población asentada en las principales ciudades, (capital departamental, capitales provinciales, capitales distritales) frente al 29.80 % de población rural asentada en los diferentes pisos ecológicos.

Mientras la provincia de Satipo tiene el 63.85 % de población rural mientras la población urbana representa el 36.15%. En cuanto al distrito de Río Tambo, la población es netamente rural con el 92.87% de la población frente al 7.13 % de población urbana.

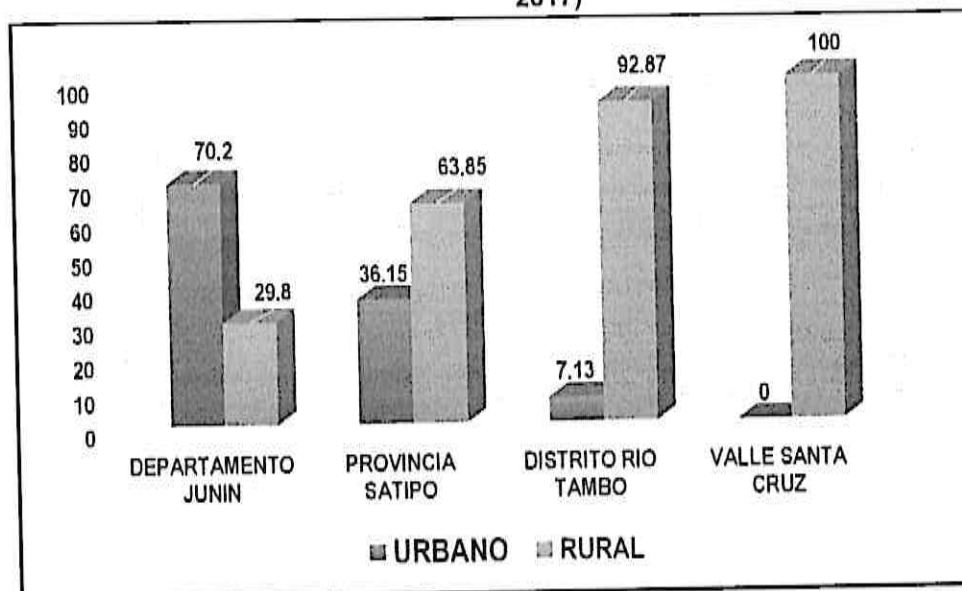
PROVINCIA SATIPO POBLACIÓN TOTAL, POR ÁREA URBANA Y RURAL SEGÚN DISTRITOS Y PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (AÑO 2017)

DISTRITOS		URBANA	RURAL
-----------	--	--------	-------

	POBLACION TOTAL	TOTAL	%	TOTAL	%
Satipo	41,050	28,688	69.89	12,362	30.11
Coviriali	6,248	338	5.42	5,910	94.58
Llaylla	6,936	1,632	23.53	5,304	76.47
Mazamari	40,211	17,701	44.02	22,510	55.98
Pampa Hermosa	4,090	407	9.95	3,683	90.05
Pangoa	60,883	24,759	40.67	36,124	59.33
Rio Negro	32,304	5,263	16.29	27,041	83.71
Rio Tambo	29,131	2,078	7.13	27,053	92.87
Vizcatan del Ene	4,765	519	10.90	4,246	89.10
TOTAL, PROVINCIAL	225,105	81,385	36.15	143,720	63.85

Fuente: INEI Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN POR ÁMBITOS GEOGRÁFICOS (AÑO 2017)



Fuente. INEI Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- **Vivienda y saneamiento:** De acuerdo a los resultados del Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, en la provincia de Satipo existen un total de 62,984 viviendas, de las cuales el 95.09 % están ocupadas mientras 4.91 % están desocupadas. Mientras en el distrito Rio Tambo se registró un total 4,062 viviendas particulares de las cuales el 96.35 % están ocupadas mientras 3.63 % están desocupadas. En el ámbito propuesto del distrito Valle Santa Cruz se registró un total 1,703 viviendas

particulares de las cuales el 97.0 % están ocupadas mientras 3.0 % están desocupadas.

- **Servicios básicos:** Los servicios, en un centro poblado, barrio o ciudad son las obras de infraestructuras necesarias para una vida saludable. Entre otros son reconocidos como servicios básicos: El sistema de abastecimiento de agua potable, el sistema de alcantarillado de aguas servidas, distribución de energía eléctrica, salud, educación vías de comunicación.
 - **Agua:** De acuerdo al INEI¹, la cobertura de abastecimiento de agua en las viviendas de los distritos de la provincia de Satipo es de diferentes medios, como: Red pública dentro de la vivienda, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, Pílon o pileta de uso público, Pozo (agua subterránea, Manantial o puquio, Río, acequia, laguna u otra fuente. En el distrito de Río Tambo, el 50.94 % de las viviendas se abastecen de agua de río o acequia, el 28.02% de pozo (agua subterránea) y solo el 8.09% de las viviendas se abastecen de Red pública dentro de la vivienda y en menores porcentajes de otras fuentes.
 - **Desagüe:** De acuerdo al INEI², la cobertura de los servicios higiénicos en la provincia de Satipo, se abastecen de las siguientes formas; el 56.36 % de las viviendas utilizan pozo ciego o negro, solo el 20.11% de las viviendas se abastecen de Red pública de desagüe dentro de la vivienda, el 6.46% Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor, 6.42% Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 2.98% Letrina (con tratamiento) y en menores porcentajes de otras formas.
- Mientras en el distrito de Río Tambo, la cobertura de los servicios higiénicos en las viviendas; el 81.07% de las viviendas utilizan Pozo ciego o negro, el 11.04% Campo abierto o al aire libre, el 2.48% Río, acequia, canal o similar y solo el 1.33% tienen Red pública de desagüe dentro de la vivienda y el resto de las viviendas de otras formas. Los mismos indicadores se manejan para el ámbito de creación del distrito de Valle Santa Cruz.
- **Energía eléctrica:** De acuerdo al INEI (Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas)³, a nivel provincial, el 62.64 % de las viviendas de la provincia de Satipo, cuentan con alumbrado eléctrico dentro de la vivienda, mientras el 37.36 % de las viviendas no tienen alumbrado eléctrico. Mientras en el distrito Río Tambo, el 71.56 % de las viviendas no cuentan con alumbrado eléctrico dentro de la vivienda, solo el 28.44 % de las viviendas tienen

¹ <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

² <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

³ <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

alumbrado eléctrico. El mismo indicador se refleja en el ámbito propuesto del distrito de Valle Santa Cruz.

- **Educación:** La educación constituye un sector clave en el desarrollo de los pueblos, para atender este servicio, en el ámbito propuesto de distrito Valle Santa Cruz existe cuarenta y uno (41) Instituciones educativas de administración estatal, en los niveles básicos de inicial, primaria y secundaria. En el año escolar 2023 se matricularon un total de 1771 alumnos, de los cuales el 52.0% corresponde al nivel primario, el 27.78 % en el nivel secundario y el 20.21 % en el nivel inicial.

ÁMBITO PROPUESTO DE CREACIÓN DISTRITAL VALLE SANTA CRUZ: INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR NIVEL Y CENTROS POBLADOS (AÑO 2023)

CODIGO MODULAR/ NIVEL	NOMBRE DE LA INSTITUCION	LOCALIZACIÓN	ALUMNOS	DOCENTES
INICIAL - JARDIN				
0921627	686	CANA EDEN	68	4
1643014	1740	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	8	1
1590793	30962 ALTO UNINI	ALTO UNINE	13	1
1742501	2254	PARAISO HUAROCHIRANO	13	1
1527167	710	SANTA ROSA DE OCOPA	15	1
1590769	2233	PIRIARI	21	2
1539105	1049	MONTE SINAI	33	2
1590801	JOSE MARIA	UNION JUNIN	68	4
1642982	1735	MONTE REY	14	1
1590694	2224	VILLA JESUS	10	1
1387778	908	PARAISO TONKAMA	35	2
1713643	2246	SAN LUIS DE KIRISHARI	8	1
1590777	2235	NUEVO POZUZO	4	1
1590660	2221	LOS ANGELES DE CUVIRIALI	13	1
1713627	2244	LOS INCAS	7	1
1590926	30001-118	LOS OLIVOS	9	1
1642974	1734	BUENOS AIRES	19	2
sub total			358	27
PRIMARIA				
1101419	31203 CARLOS	CANA EDEN	233	13
1439959	30001-107	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	26	2
1271147	31997	VISTA ALEGRE	61	4
1439728	30957	VISTA ALEGRE	34	2
1439744	30962 ALTO UNINI	ALTO UNINE	41	3
1539139	30001-205	PARAISO HUAROCHIRANO	29	2
1439645	31204	SANTA ROSA DE OCOPA	10	1
1440205	30001-119	PIRIARI	26	2
1539121	30001-203	MONTE SINAI	54	3
1539113	JOSE MARIA	UNION JUNIN	127	8



1574490	30001-137	MONTE REY	31	2
1539584	30001-210	VILLA JESUS	7	1
1440411	30001-144	PARAISO TONKAMA	104	6
1575265	30001-250	SAN LUIS DE KIRISHARI	15	1
1439777	30970	NUEVO POZUZO	9	1
1439769	30969	LOS INCAS	13	1
1440213	30001-118	LOS OLIVOS	23	2
1036763	30001-38	BUENOS AIRES	39	3
1099985	31212	BUENOS AIRES	39	3
sub total			921	60
SECUNDARIA				
1216555	HUERTO EDEN	CANA EDEN	184	11
1537646	30962 ALTO UNINI	ALTO UNINE	56	8
1780980	MONTE SINAI	MONTE SINAI	46	7
1634666	JOSE MARIA	UNION JUNIN	150	8
1653674	ALFONSO UGARTE	PARAISO TONKAMA	56	6
sub total			492	40
TOTAL			1,771	127

Consulta de octubre 2024⁴

- **Salud:** Para las atenciones básicas de salud, en el ámbito de propuesto de creación distrital Valle Santa Cruz se localiza cuatro establecimientos de salud, para las atenciones básicas de salud, con infraestructura precario en donde laboran 6 profesionales de salud. Los establecimientos de salud cuentan con los servicios de agua, letrina y energía eléctrica.

**ÁMBITO PROPUESTO DE CREACIÓN DISTRITAL VALLE SANTA CRUZ:
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR CENTROS POBLADOS AÑO 2023**

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RED	MICRO RED	CATEGORÍA	TOTAL PERSONAL	INFRAESTRUCTURA
0000047 3	CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DE CANAAN	Satipo	Puerto Ocopa	I-3	3	Regular
0000051 8	PUESTO DE SALUD DE SAN CARLOS ALTO ENE	Satipo	Puerto Ocopa	I-1	1	Precario
0000718 7	PUESTO DE SALUD DE VISTA ALEGRE DEL VALLE DE SANTA CRUZ	Satipo	Puerto Ocopa	I-2	1	Regular
0000046 7	PUESTO DE SALUD SHIMA	Satipo	Puerto Ocopa	I-2	1	Precario

⁴ <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-liee>

Fuente: Diresa Junín 2023⁵

JUSTIFICACION:

La creación del distrito Nuevo Valle Santa Cruz, con capital en el centro poblado Caná Edén, debe ser declarada de interés nacional, tomando como base legal la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, así como sus modificatorias, los Decretos Supremos N° 120-2023-PCM del 17 de octubre de 2023 y N° 133-2023-PCM del 6 de diciembre de 2023, que precisan los procedimientos para la creación de nuevas circunscripciones territoriales.

Existe una voluntad manifiesta de la población del ámbito propuesto, que desde hace varios años viene solicitando y gestionando la creación de este nuevo distrito, con el propósito de fortalecer su desarrollo local y mejorar la atención del Estado. Una nueva administración distrital permitirá brindar servicios públicos de manera más oportuna en salud, educación, infraestructura y saneamiento básico, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, promover la descentralización y consolidar la inclusión social.

El centro poblado Caná Edén constituye un núcleo estratégico dentro del distrito de Río Tambo. Su población mantiene una fuerte cohesión social expresada en la organización comunal y en el trabajo conjunto con la Municipalidad del Centro Poblado. Los pueblos que integran este ámbito geográfico comparten una homogeneidad territorial, identidad cultural y cohesión social, sustentadas en la cooperación y la gestión comunal.

Finalmente, la denominación del nuevo distrito como "*Valle Santa Cruz*" responde a la necesidad de preservar un topónimo con valor geográfico e histórico, en concordancia con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, asegurando así el respeto a la identidad y memoria del territorio.

Como base legal se tiene la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Congreso, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, entre tanto, busca lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo refiere, sobre las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, que:

⁵<https://sigeps.sis.gob.pe/BuscadorEESS/PortalSIS/BuscarXDEP>
<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-ranipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

Del mismo modo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43° y 44° refieren:

Artículo 43.- *La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.*

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Artículo 44.- *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En atención a lo anterior se tiene que, el artículo 43° ya citado establece que nuestro país es una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, siendo este último un principio que se traduce en la necesidad de acercar el Estado a la ciudadanía mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y garanticen una gestión pública más eficiente.

Por su parte, el artículo 44° señala como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por lo que, la constitución de un nuevo distrito en zonas con necesidades históricamente postergadas, como Huachos, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de dichos deberes, al permitir que la población

acceda de manera más efectiva a servicios básicos y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito Valle Santa Cruz se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales, ya que busca garantizar el bienestar de la población mediante un proceso de descentralización efectiva, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de Satipo, Junín.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito Valle Santa Cruz, habilitando la coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la evaluación técnica y socioeconómica correspondiente.

De este modo, sería el primer paso para dotar al Valle Santa Cruz de autonomía administrativa a la población, permitiéndole planificar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a su realidad y potencialidades.

1.5. MARCO NORMATIVO

a. Constitución Política del Perú:

Artículo 102°, inciso 7): Señala, las atribuciones del Congreso de la República, es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

b. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, de fecha 20 de julio del 2002: Regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada:

Artículo 6°: Señala que uno de los objetivos es la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, la adecuada relación entre distintos niveles de gobierno en el País, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el País.

Artículo 35°, inciso k): Señala, es competencia de los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con lo determinado en la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

c. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 18 de noviembre del 2002: Establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales.

Artículo 53º: Señala entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en el inciso f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

- d. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de fecha 27 de mayo del 2003: Norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del País.

Artículo III: Señala que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que apruebe el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

- e. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial de fecha 25, de Julio de 2002: Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio.
- f. Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, de fecha 4 de mayo de 2022: Establece un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.
- g. Decreto Supremo N°0127-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31463, de fecha 18, de octubre de 2022: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- h. DECRETO SUPREMO N° 074-2025-PCM, de fecha 30 de mayo de 2025 Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191- 2020-PCM.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de los estudios técnicos requeridos para la futura creación distrital del Valle Santa Cruz, respetando los procedimientos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito Valle Santa Cruz. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Permitirá al Estado fortalecer el proceso de descentralización y desconcentración administrativa, garantizando una mayor presencia institucional en zonas alejadas y de difícil acceso. • El Estado podrá planificar y ejecutar políticas públicas de manera más eficiente, optimizando la asignación de recursos y la atención directa a la ciudadanía. Se mejorará la eficiencia en la ejecución del gasto público y la coordinación intergubernamental. • Posibilitará una mejor articulación intergubernamental entre los niveles nacional, regional y local, promoviendo una gestión pública más cercana, transparente y participativa. • Permitirá mejorar el control territorial, la seguridad ciudadana y la cobertura de programas sociales, contribuyendo al cierre de brechas en servicios básicos y al fortalecimiento del Estado en el ámbito rural amazónico. • Se optimizará la gestión provincial mediante la desconcentración administrativa. • Se fomentará el desarrollo económico rural y agro productivo.	Aprobación de la Ley
PROVINCIA DE SATIPO	• Se reducirán los conflictos territoriales y se fortalecerá la integración provincial. • Se incrementará la inversión pública en infraestructura vial, educativa y sanitaria. • Se impulsará la cooperación entre distritos a través de proyectos intermunicipales. • La población contará con autoridades locales propias y cercanas. • Se garantizará un acceso directo a recursos del FONCOMUN y programas estatales.	Ninguno

DISTRITO VALLE SANTA CRUZ	• Se mejorará la prestación de servicios básicos como agua, salud y educación. • Se generarán empleos locales mediante proyectos agrícolas, forestales y de infraestructura. • Se promoverá el desarrollo sostenible, respetando la identidad cultural y ambiental de la zona.	Ninguno
--------------------------------------	--	----------------

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.